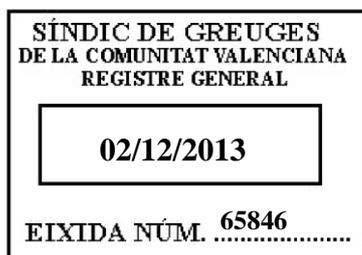




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Excmo. Ayuntamiento de La Llosa
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. d'Espanya, 13
LA LLOSA - 12591 (Castellón)

=====
Ref. Queja nº 1310750
=====

Asunto: Molestias generadas por el techo fijo que tiene la peña (...) a la altura del balcón de una vivienda

Señoría:

D. (...) se dirige a esta Institución manifestando que, mediante escrito presentado con fecha 21 de noviembre de 2012, han denunciado ante el Ayuntamiento de La Llosa, sin éxito hasta el momento, las molestias que padece en su vivienda como consecuencia de la colocación de un techo fijo a la altura del balcón de su vivienda, solicitando al Ayuntamiento que autorice la ubicación en un sitio donde no perjudique a nadie.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de La Llosa nos informa que "(...) ha obligado a la Peña (...) a que reduzca la superficie del techo fijo ciñéndola a la superficie o base del cadafal sin que puedan existir voladizos (...) si se cambia la ubicación del cadafal se podría perjudicar, igualmente, a terceros (...) se trata de unas circunstancias excepcionales que únicamente se producen durante dos semanas al año y, por lo tanto, exigen, como es lógico, pequeños sacrificios por parte de todos (acceso a viviendas, acceso a garajes, suciedad por la arena utilizada en la plaza, disminución de vistas, ruidos...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta que "en septiembre de 2011 el Ayuntamiento ubicó tres cadafales contra las viviendas que habían estado siempre en medio de la plaza (...) somos el único balcón que tiene un techo fijo en toda la plaza. Lo único que pedimos es tener las mismas condiciones que el resto de balcones de la plaza, sin ningún toldo ni techo fijo al cadafal (...)".

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 02/12/2013	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

En este sentido, el autor de la queja presenta declaraciones juradas firmadas por parte de tres propietarios de viviendas ubicadas en la plaza en las que se afirma que “contra su vivienda se instalan los cadafales, dichos cadafales no disponen ni de techo ni de toldos dejando libre el balcón de dicha vivienda”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de La Llosa que adopte las medidas necesarias para garantizar la igualdad de trato entre todos los propietarios de balcones de la plaza.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/12/2013

Página: 2